



RESOLUCION No. 080

(21 MAR 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 086 DE 14 DE MARZO DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ,

En uso de las atribuciones que le confieren la Ley, los Estatutos y.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 del Decreto 614 de 1984, de la Presidencia de la República, por el que se determinan las bases para la organización y administración de la salud ocupacional en el país, determina que "las disposiciones en salud ocupacional son aplicables en todo lugar y clase de trabajo, cualquiera que sea la forma jurídica de su organización y prestación y regulan las acciones destinadas a promover y proteger la salud de las personas".

Que el artículo 1 de la Resolución 1016 de 1989, del Ministerio de Trabajo y seguridad social, por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de salud ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadore en el país, establece, la obligatoriedad de todos los empleadores públicos, privados, oficiales, contratistas y subcontratistas de garantizar el funcionamiento de la salud ocupacional.

Que la Ley 100 de 1993, Decretos 1295 de 1994, 1771 de 1994 y 1772 de 1994, organizan el sistema general de riesgos profesionales, a fin de fortalecer y promover las condiciones de trabajo y de salud de los trabajadores en los sitios donde laboran. El sistema aplica a todas las empresas y empleadores.

Que el artículo 3 de la Resolución 1956 de 2008, del Ministerio de la protección social, establece la prohibición de fumar en entidades de salud y en el artículo 4 la obligación de los empleadores y administradores de velar por el cumplimiento de la normativa con el fin de proteger a las personas de la exposición al humo del tabaco.

Que el punto 2 de la Circular 038 de 2010, del Ministerio de la Protección Social, por la cual se promueven los espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas en las empresas, establece que los empleadores públicos y privados deben incluir dentro de sus actividades de prevención, campañas específicas para fomentar la prevención y control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo.

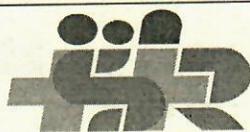
Que el artículo 2 del Decreto 2923 de 2011, de la Presidencia de la República, por el cual se establece el sistema de garantía de calidad del sistema general de riesgos profesionales, establece la aplicabilidad para los empleadores públicos y privados y los trabajadores dependientes e independientes.

Que el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, del Congreso de Colombia, por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional, describe que el programa de salud ocupacional se entenderá como el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo e incluirá dentro de sus componentes la política.

Que el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015, del Ministerio del Trabajo, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece Política de Seguridad y Salud en el trabajo que "El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente". Así mismo, en los artículos 2.2.4.6.6. y 2.2.4.6.7. describe los requisitos y objetivos de la política.

Que en el capítulo 3, artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019, del Ministerio de Trabajo, por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad en el Trabajo SG-SST, establece los estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores, que incluye la existencia por escrito de la Política de seguridad y salud en el trabajo, revisada anualmente, firmada por el representante legal y que cumpla con los requisitos normativos y conocida por el COPASST.

Que los artículos 1 y 2 de la Resolución 4272 de 2021, del Ministerio de trabajo, por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas, establece la obligatoriedad de cumplir con los requisitos mínimos de seguridad a todos los empleadores, contratantes, contratistas, aprendices y trabajadores que desarrollen trabajo en alturas.



RESOLUCION No. 080
(21 MAR-2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 086 DE 14 DE MARZO DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el artículo 5 de la Resolución 086 de 14 de marzo de 2022, de la ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá, por medio de la cual se modifica la resolución 040 de febrero de 2021 y se dictan otras disposiciones, determina que la política de seguridad y salud en el trabajo debe ser revisada anualmente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

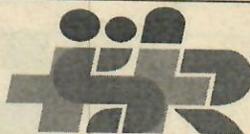
ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Actualizar la política institucional de seguridad y salud en el trabajo de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá, la cual quedará: *"Promover el bienestar físico, mental y social de los trabajadores, contratistas y colaboradores mediante la implementación de acciones sistemáticas orientadas a la identificación de los peligros, el control de los riesgos individuales y colectivos, la promoción de estilos de vida y trabajo saludables y la prevención de consumo de sustancias psicoactivas, fomentando los ambientes de trabajo seguros, humanizados y libres de humo, que conlleven a la disminución de la accidentalidad y la enfermedad laboral"*.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS: La política institucional de seguridad y salud en el trabajo de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá está articulada con el siguiente objetivo estratégico: a) *Gestión del talento humano: "Diseñar e implementar la política institucional para la gestión del talento humano aplicando el modelo integrado de planeación y gestión, a fin de lograr que los colaboradores de la institución desarrollen sus actividades y funciones de acuerdo a las competencias y valores del servicio público, en pro de la mejora continua y la excelencia"* y para su desarrollo se establecen los siguientes objetivos que permiten identificar los peligros y controlar los riesgos existentes.

- 2.1. **OBJETIVO GENERAL:** Promover el bienestar físico, mental y social de los colaboradores mediante acciones sistemáticas que conduzcan a la promoción de la salud y la prevención de accidentes y enfermedades laborales en la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá en su sede central, centros y puestos de salud y sedes alternas de atención.
- 2.2. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Se determinan los siguientes objetivos específicos de la política institucional de seguridad y salud en el trabajo:
 - 2.2.1 Mantener la documentación vigente de los componentes propios del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, dando cumplimiento a la normatividad vigente en riesgos laborales.
 - 2.2.2 Implementar mecanismos de comunicación eficientes que faciliten la participación activa de los trabajadores en el desarrollo del sistema de gestión, independientemente del tipo de vinculación contractual.
 - 2.2.3 Realizar seguimiento a la gestión del COPASST como organismo de apoyo en el desarrollo del sistema de gestión.
 - 2.2.4 Mantener la caracterización actualizada del perfil sociodemográfico de la población trabajadora y de los riesgos existentes, con el fin de implementar acciones enfocadas a medicina preventiva y del trabajo e higiene y seguridad industrial que generen un impacto positivo en la disminución de la accidentalidad laboral y en la incidencia de enfermedades de origen laboral.
 - 2.2.5 Implementar mecanismos de monitoreo del sistema de gestión que permitan identificar el nivel de avance y mejoramiento continuo del mismo, así como su impacto en términos de enfermedad y accidentalidad laboral.

ARTÍCULO TERCERO. SEGUIMIENTO: Para la implementación, aplicación y seguimiento de la política institucional de seguridad y salud en el trabajo de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 3.1. **SOCIALIZACIÓN:** Se debe socializar y sensibilizar anualmente al cliente interno según la meta anual contemplada en el respectivo plan de trabajo anual definido para la vigencia.
- 3.2. **SEGUIMIENTO:** Se debe realizar seguimiento semestral al cumplimiento de las actividades programadas para la vigencia mediante el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y su respectivo plan de acción para la vigencia.
 - 3.2.1. Se deben monitorear los indicadores de la presente política y socializarlos en las sesiones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).



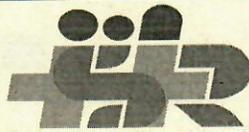
RESOLUCION No. 000

(21 MAR. 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 086 DE 14 DE MARZO DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- 3.2.2. Se debe presentar al cierre de cada vigencia en el comité institucional de gestión y desempeño el alcance de las actividades programadas en la vigencia.
- 3.3. INDICADORES DE MONITOREO: El seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales en cuanto a la política de seguridad y salud en el trabajo se realizará a través de los siguientes indicadores:

OBJETIVO	META	INDICADOR	TIEMPO EJECUCIÓN
Mantener la documentación vigente de los componentes propios del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, dando cumplimiento a la normatividad vigente en riesgos laborales.	Mantener con los componentes básicos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo vigentes.	Nombre: Cumplimiento de las condiciones en documentación de seguridad y salud en el trabajo. Fórmula: Número de documentos propios en cumplimiento de estándares mínimos del sistema de gestión actualizados/ Documentos requeridos x 100	12 meses
Implementar mecanismos de comunicación eficientes que faciliten la participación activa de los trabajadores en el desarrollo del sistema de gestión, independientemente del tipo de vinculación contractual.	Socializar el sistema de gestión al 70% de la población trabajadora.	Nombre: Nivel de comunicación de la política y responsabilidades del sistema de gestión. Fórmula: Número de trabajadores a los que se les comunica la política y responsabilidades del sistema de gestión /Total trabajadores que conforman la organización x 100	12 meses
Realizar seguimiento a la gestión del COPASST como organismo de apoyo en el desarrollo del sistema de gestión.	Alcanzar un cumplimiento en la gestión del COPASST sobre el 90%	Nombre: Porcentaje de cumplimiento en la gestión del COPASST. Fórmula: Número de actividades de COPASST ejecutadas / Total actividades de COPASST programadas en el período x 100	12 meses
Mantener con una caracterización actualizada del perfil sociodemográfico de la población trabajadora y de los riesgos existentes, con el fin de implementar acciones enfocadas a medicina preventiva y del trabajo e higiene y seguridad industrial que generen un impacto positivo en la disminución de la accidentalidad laboral y en la incidencia de enfermedades de origen laboral.	>90% de acciones programadas ejecutadas en la vigencia.	Nombre: Porcentaje de cumplimiento del plan anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Fórmula: Número de actividades ejecutadas en el plan anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo / Total de actividades programadas en el plan anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo x 100	12 meses
Implementar mecanismos de monitoreo del sistema de gestión que permitan identificar el nivel de avance y mejoramiento continuo del mismo, así como su impacto en	Frecuencia de accidentalidad mensual $\leq 1,0$ para un índice anual del < 12	Nombre: Frecuencia de accidentalidad. Fórmula: Número de accidentes de trabajo que se presentaron en el período / Número de trabajadores en el período * 100	12 meses



RESOLUCION No. 080

(27 MAR. 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 086 DE 14 DE MARZO DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

términos de enfermedad y accidentalidad laboral, dando cumplimiento a la normatividad vigente en cuanto a riesgos laborales.	Severidad < 3,0 mes para un índice anual < 36	Nombre: Severidad por accidentalidad. Fórmula: Número de días de incapacidad por accidente de trabajo en el mes + número de días cargados en el período / Número de trabajadores en el período * 100
	Proporción de mortalidad por accidente de trabajo en 0.	Nombre: Proporción de accidentes de trabajo mortales. Fórmula: Número de accidentes de trabajo mortales que se presentaron en el período / Total de accidentes de trabajo que se presentaron en el año * 100
	Prevalencia <10000	Nombre: Proporción de prevalencia de enfermedad laboral. Fórmula: Número de casos nuevos y antiguos de enfermedad laboral en el período / Promedio de trabajadores en el período * 100.000
	Incidencia <200	Nombre: Proporción de incidencia de enfermedad laboral. Fórmula: Número de casos nuevos de enfermedad calificada como de origen laboral en el período / Promedio de trabajadores en el período * 100.000
	Ausentismo por causa médica <1,5	Nombre: Ausentismo por causa médica. Fórmula: Número de días de ausencia por incapacidad laboral o común en el período / Número de días de trabajo programados en el mes (Número de días x Número de trabajadores) * 100

3.4. **RESPONSABILIDAD:** La aplicabilidad de la política institucional de seguridad y salud en el trabajo está bajo la responsabilidad de la alta dirección, quien a su vez determina como responsable del sistema de gestión a la persona contratada por la empresa que cumple con el perfil descrito en la normatividad.

ARTÍCULO CUARTO. ALCANCE: La política institucional de seguridad y salud en el trabajo de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá, se hace extensiva y aplica a todas las partes interesadas pertenecientes; cliente interno (servidores públicos, contratistas, personal en práctica formativa, personas jurídicas y proveedores) de los procesos, subprocesos y servicios de la sede central, sedes adscritas, centros y puestos de salud.

PARÁGRAFO PRIMERO: La E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá aborda integralmente mediante el enfoque de derechos, diferencial de género y territorial, por medio del reconocimiento de las necesidades, condiciones, situaciones y particularidades en salud, de los grupos poblacionales del municipio de Fusagasugá y su zona de influencia identificados dentro del procedimiento de atención con enfoque diferencial.

ARTÍCULO QUINTO. REVISIÓN Y DIVULGACIÓN: La política institucional de seguridad y salud en el trabajo de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá será revisada anualmente y actualizada según requerimiento; será publicada y difundida en todos los niveles de la entidad a través de los procesos de inducción, reinducción y



RESOLUCION No. 080

(21 MAR 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 086 DE 14 DE MARZO DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

mediante la publicación en carteleras, el sistema de información del hospital o ingresando a la página web del hospital www.hospitaldefusagasuga.gov.co - link de seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, deroga en su totalidad la Resolución No. 086 de 2022 y todas las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO GONZÁLEZ CAYCEDO
Gerente

Elaboró: Camila Camargo Moreno – Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. *Camila Camargo M.*
Asesoró: Jina Paola Morales Hernández - Asesora en misión ARL AXA COLPATRIA. *JP*
Revisó: Alex Bogotá – Profesional Subproceso Planeación. *AB*
Luisa Fernanda Salamanca Vásquez – Asesora de calidad
Daniel Bobadilla – Profesional Subproceso Jurídica. *DB*
Aprobó: Isidro Alberto González Rodríguez - Subgerente Administrativo. *IA*